



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 091

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 16 DE MARZO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 88, PRESENTADA POR DON: **CARLOS TEMISTOCLES DONAYRE HERNANDEZ**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21423571, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 164 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **ZENOBIO GARCIA** A FAVOR DE: **PEDRO PEÑA GARCIA**, CON FECHA 11 DE MAYO DE 1945, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CONSTANTINO FAJARDO NEYRA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 521 AL 523, DEL TOMO I DEL BIENIO 1945 - 1946, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **CARLOS TEMISTOCLES DONAYRE HERNANDEZ**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21423571, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 21 DE MARZO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAJ 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 21/03/2023 08:24:22-0500





PIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Móvivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 21/03/2023 08:17:15-0500



J N° 572271

quientos veinticinco 591

En 2 de Mayo  
de 1945 del  
testimonio



Recuerdos veinte sesenta y cuatro En No, a once  
Coyfra-veinte de Mayo de mil  
Señor Zenobia Garcia noventa y una  
↓ veinticinco, en  
Señor Felice Peña Garcia la ciudad del Norte  
Dios y testigos

que al final se expresan conformidad con de  
una parte Señor Zenobia Garcia Cortés,  
casada con don Miguel Peña Medina y  
de la otra parte don Felice Peña Garcia, padre  
yo, con dispensa notarial que presento y en  
ya este se inscribe; ambos firmamos, aque-  
relleros, mayores de edad, vecinos de Bar-  
raquinillas, del distrito de Talara de esta Pro-  
vincia, e incluso Jorge, proceden por su  
propio derecho, habiles para contratar e  
inteligentes en idioma castellano y cum-  
plidos las prescripciones de los artículos  
treintinueve y los siguientes de la ley de  
Notariado, de que certifico, así como lo  
dispone en el artículo setenta de la ley  
del Registro de la Propiedad Inmueble po-  
lítico que elvase a escritura públi-  
ca la siguiente minuta, la que me  
entregaron firmada y la que con el mis-  
mo veinte cuarenta y uno agrego a sus  
legajos y en su tenor literal se como sigue:  
Minuta - Señor Notario - Entienda en  
su Registro de Escrituras Públicas, como  
de compra-venta, que celebramos de



una parte Dña Leticia Garcia Castillo  
de Peña, como vendedora y de la otra par-  
te Dn Pedro Peña Garcia, como comprador,  
en los términos siguientes - Primera -  
Es Leticia Garcia Castillo, de Peña, soy  
dueña de un tray de terrenos sembrados de  
papas y árboles frutales, ubicado en Cam-  
ino de Reyes, del distrito de Selas de esta  
Provincia, que tubo por sus ganancias  
obtenidas con mi esposo Dn Nicomedes Peña  
Medina, cuyo limite y extensión es: al  
Norte, con bordo divisorio que separa la  
propiedad de Dn Julio Román, sien-  
do la mitad del bordo de cada lado; al  
Sur, con calle común, en su totalidad, que  
separa la propiedad de los herederos de  
Dn Agripino Román, al Este, con mi-  
dad de bordo que separa la propiedad  
de Dn Antonio Espinoza; al Oeste, con  
mitad de bordo que separa la propie-  
dad de Dn José Martínez y su extensión  
es de mil trescientos treinta metros cua-  
drados, que provienen de veinticinco me-  
tros lineales por cada lado Norte y Sur,  
y por cincuenta y cuatro metros lineales  
por los lados Este y Oeste. Consume este  
que hoy en venta oral y enajenación por  
partes, para siempre jamás a Dn Pedro  
Peña Garcia, en la suma de trescientos  
cincuenta soles, que tengo recibidos a

REPUBLICA PERUANA  
J N° 572260

quinientos veinte dos 522



mi entera satisfacción, por lo que renuncio  
esta causal de Duesos no recibidos - Segun-  
da. - Yo mismo declaro la veracidad que  
gobro el bien delimitada en la primera  
cláusula de esta minuta, no peso gra-  
men de ninguna clase ni acción judicial  
algunas que en lo sucesivo limito el derecho  
al propiedad del comprador, por lo que  
mi parte se obliga a la evicción y sane-  
miento, comprendidos la venta, el ter-  
reno, pajas, árboles frutales, usos, costum-  
bres, servidumbres de entrada y salida,  
derechos de aguas de riego, ríos y en  
general todo cuanto de hecho o por derecho  
me correspondiera. Yo cedo al comprador  
sin limitación ni reserva alguna. - Ter-  
cera. - La cantidad que envien mas en que  
el precio pactado en esta minuta del  
terreno vendido es el que realmente co-  
rresponde, por cuya razón nos hacemos  
recíproca acción de cualquier difere-  
cia de precio que pudiera resultar de  
esta venta, ya que el terreno está com-  
pletamente perdido y por esta aceptamos  
los términos de esta minuta en todas  
sus partes y usted señor Notario agra-  
dece que las cláusulas de ley para que sea  
elevada a instrumento público esta  
minuta que la firmamos con nuestro  
consentimiento y conocimiento de con-





pe. - Fea, dos de Mayo de mil novecientos  
treinta y cinco. - A cargo de la señora  
Zenobia García Castilla viuda de Peña,  
que no sabe firmar. - A. Mognollara -  
Pedro Peña García. - Brethelin - Ex-  
cesado de pago de impuestos según certifi-  
cado número doscientos noventa y cuatro.  
Dicc. Micaela Tava - Fea, siete de Mayo  
de mil novecientos treinta y cinco. - E. Corral  
100. - Un sello de la sección Sucesiones -  
Vito Bueno. - Ministerio de Hacienda  
Superintendencia General de Contribucio-  
nes - Señor Fr. Goytalo - Jefe Departa-  
mental de Fea - Alcabala - Serie  
A número veintiseis mil se-  
cientos. - Caja de Depósitos y consignaciones  
Departamento de Huancayo.  
Certificado de pago de Alcabala de Ena-  
jaciones - Saldo on. Catorce. - El  
señor Pedro Peña García, ha pagado la  
cantidad de catorce colones por el cu-  
tro por ciento sobre el capital de tres  
cientos cincuenta colones, con que  
está gravado conforme a la ley de la  
materia el contrato de venta que se  
lebra Zenobia García de Peña, con  
Pedro Peña García, según minuta de  
dos de Mayo de mil novecientos ve-  
rventa y cinco. - Fea, a nueve de Mayo  
de mil novecientos treinta y cinco. - Caja





Nº 572267

quinientos ochenta y tres 573



de Depósitos y consignaciones. Departamento  
de Recaudación - Ca. Coligny - Un sello de la  
Segria Boque de Sierres - Yosi Puma.  
Una Victoria - Un sello de la Caja - Recibo -  
dispensa - < barto - Yca, Siete de Junio  
de mil novecientos veintidós - Estanda  
al momento de la sumatoria informacion  
Concidase la Dispensa Electoral Judicial  
a Don Pedro Puma y Garcia, para que haga  
uso de sus derechos civiles: - Socaruno  
Un sello del juzgado - Mariano Cueva.  
Un sello del Escrivano - Constituidos los  
contratantes por tener, objeto y resultados  
de esta operacion por la lectura que de  
toda ella los hijos, ante los testigos in-  
tervenientes señores Don Fernando  
Alvira y Don Juan Ciceros, que reúnen  
las calidades de ley, se afirman, se  
satisfacion y la firman, de todo lo  
que hoy se, así como de certificar lo  
certificados para el Registro Publico,  
firmados por la señora Lenabis Garcia  
Catala, madre de Puma, que no sabe firmar  
el barto August H. Rodríguez -  
Augusto Puma (Pedro Puma Garcia)

Señores Alvira Juan Ciceros  
  


**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 21/03/2023 06:18:11-0500